

INFORME SECRETARIAL. Dic 3 DE 2021. Informo que la parte actora en escrito coadyuvado por la parte ejecutada, depreca la terminación del proceso por pago total. No Hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR EVA PALACIO PALACIO CONTRA MARIO ALZATE Y OTRO RAD 2021- 958-00

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

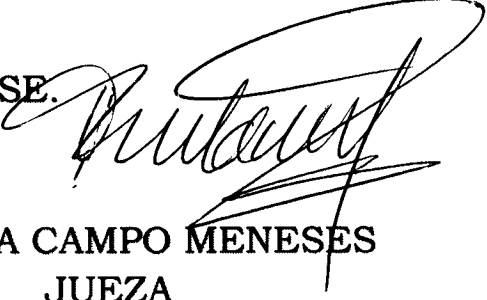
PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA jurídica a la doctora ADALGIZA PADILLA , como apoderada de los ejecutados, para los efectos dispuestos en el poder adosado.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Dic 3 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. No Hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOPALMA CONTRA
NELSY ACOSTA Y OTRO RAD NO. 2018- 00049-00

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

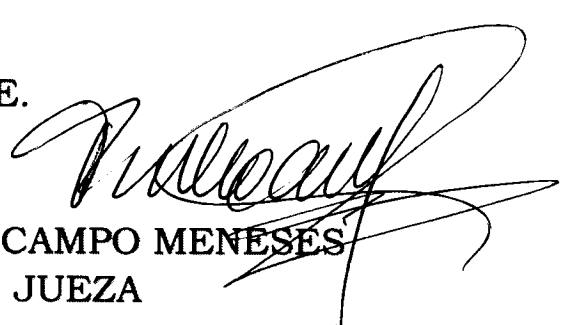
PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos aportados con la demanda, que prestaron merito ejecutivo, los cuales se entregaran a cualquiera de los demandados, con la constancia de que el proceso se dio por terminado por pago total de la obligación.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENÉSES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Dic 3 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total. No Hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOEDUMAG CONTRA
SILVESTRE CAMPO Y OTRO RAD NO. 2019- 1431-00

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

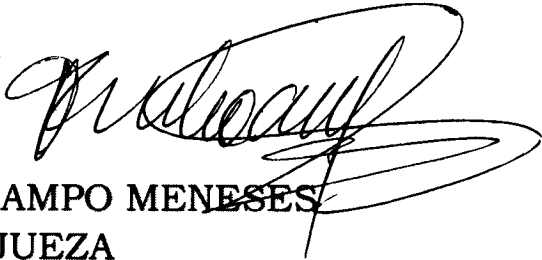
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Dic 3 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total, y la entrega de título, lo cual es coadyuvado por la ejecutada. No Hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR CLAUDIA GOMEZ
SALGADO CONTRA NORALDA PEREZ RAD 2021- 869-00

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

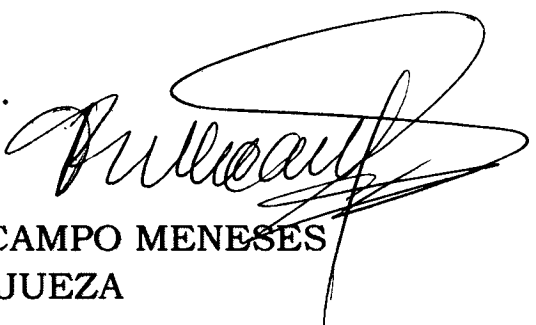
PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA, el titulo judicial por valor de \$ 649.305 descontado a la ejecutada, tal y como esta lo coadyuva.

TERCERO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. DIC 2 DE 2021. Informo que la parte actora, deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOBOLARQUI CONTRA
CARLOS LUICIR Y OTRO RAD NO. 2021- 1044-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

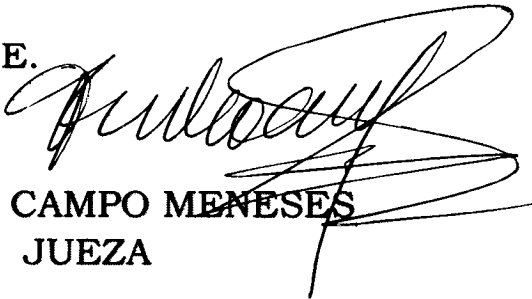
PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE EJECUTADA, los títulos que llegaren a existir con ocasión de este proceso.

CUARTO: ARCHIVAR este proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. DIC 2 DE 2021. Informo que la parte actora, depreca la terminación del proceso por pago total, Y la entrega de títulos descontados a la parte ejecutada, y que es coadyuvado por esta. No hay embargo de remanente. ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR CESAR VASQUEZ CONTRA NEIL
SAUMETH RAD 2019- 1249-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, y de conformidad con el art. 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA, los títulos que llegaren a existir con ocasión de este proceso, hasta la fecha de proferirse este auto, tal y como es coadyuvado por la parte ejecutada.

CUARTO: ACEPTAR LA renuncia a los términos de ejecutoria de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. DIC 2 DE 2021. Informo que la parte actora deprecia la terminación del proceso por pago total. No hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES

SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR WIWA BEACH RESORT PRIVADO
CONTRA ACCION FIDUCIARIA SA VOCERA Y ADMINISTRADORA
DE FIDEICOMISO PARQUEO CIMENTUM FA -4622

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERO: ARCHIVAR EL proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. Dic 2 DE 2021. Informo que la parte actora depreca la terminación del proceso por pago total, y la entrega de títulos. No Hay embargo de remanente. ORDENE.

HAROLD OSPINO MEZA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES

SANTA MARTA

F7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO SEGUIDO POR COOBOLARQUI CONTRA
NURIS JULIAO Y OTRO RAD NO. 2020- 153-00

De conformidad con el art 461 del C G DEL P, se

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR terminado este proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES.

TERCERO: ENTREGAR A LA PARTE ACTORA, los títulos judiciales descontados a la demandada NURIS JULIAO, hasta la cantidad de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$4.098.735.00), como quiera que esto es coadyuvado por la demandada en cita.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia a los términos de este auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA

INFORME SECRETARIAL. DIC 2 DE 2021. Informo que la parte demandante, presenta solicitud de aclaración , y deprecia la entrega de títulos a su favor por la suma de \$ 1.879.704. Revisado el portal de títulos se tiene que al señor LUIS CLAVIJO CON CC No. 5184834, le han descontado la suma referenciada líneas atrás. Este proceso se dio por terminado por auto del 27 de octubre de 2021. ORDENE.

HAROLD OSPINO
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SANTA MARTA.

27 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO DE NUBIA ARENGAS CONTRA LUIS CLAVIJO RAD 2021-295-00

Por ser procedente lo deprecado por la parte actora, se accederá a ello. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR a la parte actora, los títulos judiciales descontados a la parte ejecutada hasta la suma de \$ 1. 879. 704, lo cual es coadyuvado por esta última, ya que además el monto en cita se ve reflejado en el portal de títulos.

SEGUNDO: TENER COMO cedula del demandado, para todos los efectos legales el número 5.184. 834.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. DIC 3 DE 2021. Informo que el juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, revoco el auto fechado el 4 de junio de 2021, proferido por este despacho judicial-ORDENE

HAROLD OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA

7 DIC 2021

REF: P. DECLARATIVO DE IGNACIO BALAGUERA CONTRA
DENIS CORVACHO Y OTRO RAD 2018-420-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA CIUDAD, mediante proveído del 24 de noviembre de 2021, por el cual revoco el auto fechado el 4 de junio de 2021, proferido por esta agencia judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA



INFORME SECRETARIAL. Dic 3 DE 2021. Informo que dentro de este proceso, la demandada MARIA MEZA MERIÑO, la cual no ha sido notificada a la fecha, presenta memorial por el cual manifiesta que se da por notificada por conducta concluyente, dentro de este proceso, y depreca suspensión de embargo por pago total de la obligación. ORDENE.

HAROLD DAVID OSPINO MEZA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
SANTA MARTA.

7 DIC 2021

REF: P. EJECUTIVO DE COINVERCOR CONTRA EDITH
MELENDEZ Y OTRO RAD 2021- 123-00

Observa este despacho que dentro de esta actuación judicial, la curadora ad litem de la demanda, contesto la demanda sin proponer excepciones.

Es del caso traer a colación el inciso 2 del art. 301 del C G del P, el cual trata de la notificación por conducta concluyente, y sostiene:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerara notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo.....”

Teniendo en cuenta la norma antes transcrita, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la demandada MARIA

MEZA MERIÑO, del mandamiento de pago fechado el 22 de febrero de 2021.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por notificado por conducta concluyente a la demandada MARIA MEZA MERIÑO, del mandamiento de pago fechado el 22 de febrero de 2021.

SEGUNDO: DAR TRASLADO POR TRES (3) DIAS a la parte actora de la solicitud de terminación del proceso elevada por la demandada MARIA MEZA MERIÑO.

TERCERO: DAR TRASLADO POR secretaria del recurso de reposición presentado por la demandada EDITH MELENDEZ, dentro de este proceso, ya que no se había tramitado, por cuanto al momento de su presentación, no se había notificado a la demandada MARIA MEZA MERIÑO.

NOTIFIQUESE


PATRICIA CAMPO MENESES
JUEZA